Nota DNC N° 3060 /2021

Asunción, 5 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390340
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN 76-21 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Experiencia, se verifica una discrepancia en la experiencia solicitada para oferentes individuales y en consorcio, atendiendo a que se solicitan experiencia en servicio de limpieza general dentro de los últimos 3 años y durante los últimos 3 años respectivamente, se consulta si corresponde al mismo alcance para el criterio de evaluación.
2. PBC: Criterio de adjudicación, "…*En el caso que una oferta sea susceptible de adjudicación en más de 2 lotes, la Convocante tendrá la potestad de elegir los lotes a ser adjudicados, conforme a su conveniencia económica*…", s e ha tomado conocimiento de la nota GALDDP N° 134/21, sin embargo, se solicita establecer el criterio indicado para determinar la adjudicación en el PBC conforme a la nota citada. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
3. Se ha tomado conocimiento de la nota GALDOP N° 134/2021, donde mencionan que se solicitara la reprogramación presupuestaria para los ejercicios fiscales 2022/2023, al respecto, se solicita remitir la constancia expresa de autorización emitida por el Ministerio de Hacienda*. Consideración Normativa: Decreto N° 4781/21 Art. 320 y Ley N° 2051/03 Art. 14.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur